

2 6 12 6
DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

MENSAJE Nº 805

3185

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11826

Art. 1º

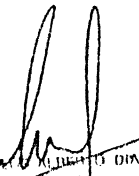
Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, designado según plano C-70-232-81, Parcela veintisiete-c de la Manzana 6-o y catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 6-o, Parcela 27-c, inscripto su dominio bajo la Matricula 82096 del citado Partido, a nombre de Eduardo BRENDEL y Edith Ella BRENDEL y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

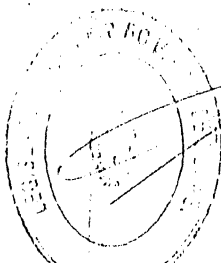
Art. 2º.- El bien descripto en el artículo precedente será destinado al funcionamiento de Dependencias Policiales.

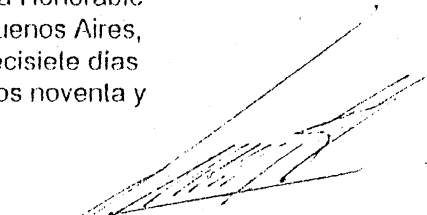
Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días
del mes de julio de mil novecientos noventa y
seis.


CARLOS A. DÍAZ
Diputado
Vicepresidente 1º
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires




ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires